

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

920.- El día 09 de julio de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 17 de abril de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

En Melilla a 9 de julio 2012.

R E U N I D O S

De una parte D. Jorge Fernández Díaz, en su calidad de Ministro de Interior por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre (BOE 22 de diciembre).

Y de otra D. Juan José Imbroda Ortiz, Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext nº 17 de 11 de julio de 2011).

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

M A N I F I E S T A N

1.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, establecién-

dose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado-, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Circunstancias de ejecución mantenidas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modificativa del Código Penal.

2.- Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se deroga el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, y considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

3.- Que la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de agosto de 2011 (BOME ext nº 20 de 26 de agosto de 2011) ostenta, entre otras, las siguientes competencias:

2.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- a) Vertidos
- b) Contaminación atmosférica
- c) Residuos tóxicos y peligrosos
- d) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes
- e) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas
- f) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia
- g) Evaluación de impacto ambiental
- h) Investigación biodiversidad y medio natural
- i) Autorizaciones medioambientales
- j) Vigilancia y control